



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA

SEP

SUBSECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR  
E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

COORDINACIÓN GENERAL DE  
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS

***Políticas para la  
operación, desarrollo y  
consolidación del  
subsistema***

POLÍTICAS PARA LA OPERACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL  
SUBSISTEMA

I N D I C E	Página
INTRODUCCIÓN .....	1
I. PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD .....	2
II. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL .....	6
III. PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS .....	10
IV. ALUMNADO .....	13
V. PERSONAL ACADÉMICO .....	15
VI. PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE .....	17
VII. VINCULACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA .....	18
VIII. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO .....	20
IX. RECURSOS FINANCIEROS .....	22
X. EGRESO Y TITULACIÓN .....	25
POLÍTICA TRANSITORIA .....	26
ÍNDICE TEMÁTICO .....	27



## INTRODUCCIÓN

En mayo del 2000, se expidieron las "Políticas de Operación del Modelo Educativo del Sistema de Universidades Tecnológicas" en las que se estableció que las mismas serían presentadas a la consideración de los rectores de las universidades integrantes del sistema y de las autoridades educativas estatales, con el propósito de enriquecerlas antes de su aprobación, en su caso, por la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica.



Con base en la anterior, con la participación de los rectores de las universidades integrantes del subsistema, se llevaron a cabo diversos análisis y consultas para enriquecerlas, lo que ha dado lugar a expedir estas nuevas "Políticas para la Operación, Desarrollo y Consolidación del Subsistema", denominándole de esta manera en consideración a que es un elemento muy relevante dentro del Sistema Educativo Nacional.



## POLÍTICAS PARA LA OPERACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL SUBSISTEMA

### I. PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD

1. El objetivo único de las Universidades Tecnológicas (UT) es la formación de profesionales del nivel 5B, con duración de dos años, de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación 1997 (CINE). En el caso de las Universidades Tecnológicas dichos profesionales se denominarán Técnicos Superiores Universitarios.
2. La organización de los grupos de docencia, se hará con base en un tamaño óptimo de 25 alumnos y con un profesor de tiempo completo que dedicará 10 de sus 40 horas de compromiso a brindar asesoría y tutoría a los estudiantes de dicho grupo y a supervisar sus estadías en empresas y su desarrollo general.
3. Para elevar la eficiencia terminal en el Subsistema de Universidades Tecnológicas, se llevarán a cabo acciones de tutorío, cursos remediales y complementarios y otros de similar naturaleza.
4. Para lograr el crecimiento ordenado cuantitativo y cualitativo de la oferta educativa, previa creación de una Universidad Tecnológica, los Gobiernos Estatales deberán elaborar los estudios de factibilidad correspondientes con la metodología establecida por la Secretaría de Educación Pública, considerando aspectos socioeconómicos, laborales y de expectativas educativas del entorno respectivo.
5. La Secretaría de Educación Pública validará los estudios de factibilidad que los Gobiernos Estatales elaboren para convenir la creación de una universidad en su región.
6. La creación y operación de las Universidades Tecnológicas se formalizará mediante un Convenio de Coordinación entre la Federación y el Gobierno Estatal.
7. Excepcionalmente y de manera transitoria las Universidades Tecnológicas podrán crear unidades académicas, distintas a las ubicadas en el campus.
8. El crecimiento de las Universidades Tecnológicas hasta la consolidación de su planta física, se lleva a cabo en cinco etapas, al ritmo máximo que permita el crecimiento de su matrícula. La estructura organizacional y el número de carreras deben crecer paralelamente. La quinta etapa es la de consolidación

